Asociación o Grupo: Wallmapu Despertó

Audiencia: Alexis \_ y Luis Levi

Transcriptor(a): Valentina Martínez

A: En esta oportunidad me acompaña como observador Luis \_ quien es parte de la comisión política, al igual que yo, de la plataforma Wallmapu Despertó, y entendiendo también que no podemos extendernos tanto en la exposición, tratamos de hacer lo más sintético posible en esta oportunidad lo que vamos a realizar.

Los Derechos Humanos son parte de un imaginario racializado construido sobre la base de la inferiorización cultural el cual fuera promovido por el hombre europeo, blanco, cisgénero, propietario, patriarcal, colonizador, y de cultura occidentalizada. Esta condicionalización política, económica, cultural y militar fue posible a través de la implementación y perfeccionamiento de diversos aparatos de coerción: ideológicos-simbólicos, civilizatorios, de control, y en última ratio, exterminio. Entre estos aparatos, o dispositivos, se encuentran también los convenios y tratados internacionales con su concepción universabilista de los Derechos Humanos y que tienen varias limitaciones fácticas para el desarrollo de las naciones originarias y afrodescendientes como veremos en los sucesivos de la exposición. Por esto, la presente comisión debe instaurar una comisión, o subcomisión, de la investigación de la verdad histórica y la construcción sociohistórica de esta concepción de Derechos Humanos.

En los sucesivo, debido a la limitación de la exposición, nos referiremos a los hechos más recientes y las propuestas surgentes que deben ser adoptadas. El actual desgobierno de Piñera derivó en una tiranía dado que, ante la movilización y descontento de millones de personas en el país, respondió con un llamado de guerra, permitiendo la represión por parte de las Fuerzas Armadas y las fuerzas especializadas de Carabineros de Chile, quienes se han constituido como una verdadera organización criminal y corrupta, ejecutando asesinatos, violaciones y torturas, sumado a una gran cantidad de heridos y heridas, y que sobre todo generó consternación y conmoción quienes sufrieron traumas oculares. En consecuencia, enmarcados dentro de una tradición política institucional oligárquica, se han violado sistemáticamente los Derechos Humanos de la gran mayoría de chilenos y chilenas: personas de primeras naciones, adultos mayores, niños y niñas, entre otras. Por tanto, se ha desconocido el tal mencionado “Estado de Derecho”. En este sentido, la convención debe recomendar a los organismos del Estado, respecto a la reparación integral de víctimas de violaciones de Derechos Humanos, y a los territorios, ecosistemas, y zonas de sacrificio, la necesaria indemnización a la población directa o indirectamente afectada según corresponda, además de consagrar la reparación del daño histórico causado.

Esta convención no debe escatimar en denunciar la violación sistemática a los Derechos Humanos cometida por parte de diversas instituciones y agentes del Estado. Para ello, deberá abolir y crear nuevos organismos que refunden el mismo Estado, respecto a las Fuerzas Armadas, policía, sistema de gobierno, Congreso, poder judicial, Tribunal Constitucional, Fiscalía, Consejo de Seguridad Nacional, entre otras. Deteniéndonos en la forma de garantizar los principios de garantía de no rep… de no repetición, es necesario asegurar el derecho a la rebelión o resistencia de los pueblos ante regímenes represivos y de factos contra la tiranía y la represión, con debidas garantías de amnistía, asi sea estipulado, por ejemplo, la Constitución de Guatemala que dispone “es legítima la resistencia del pueblo para la protección y defensa de los derechos y garantías consignados en la Constitución como vosotros podéis observar en el artículo 45 de aquella, o también su homóloga, del Salvador, que reconoce el derecho del pueblo a la insurrección al solo objeto de reestablecer el orden constitucional alterado por la transgresión de las normas relativas a la forma de gobierno o al sistema político establecido, o por graves violaciones a los derechos consagrados en esta constitución, limitándose a separar, en cuanto sea necesario, a los funcionarios transgresores, reemplazándonos… reemplazándolos de manera transitoria hasta que sean sustituidos en la forma que esta constitución establece en su artículo 87”. En este sentido se torna necesario y urgente el reestablecer un Estado de Derecho que proteja, garantice, y respete los Derechos Humanos consagrados

[5:00]

En diversos convenios y tratados internacionales actualmente vigentes y suscritos por el Estado de Chile. Para ello, en el ejercicio del poder constituyente, es primordial que esta convención destituya el mandato ilegal e ilegitimo de Sebastián Piñera, y establecer en su reemplazo un nuevo mecanismo subprovisorio de subrelación del mismo, decretando la liberación inmediata de los presos políticos de la revuelta y los presos políticos mapuches, quienes hoy están secuestrados por el Estado terrorista y genocida, otorgando amnistía general con todas y todos quienes hayan luchado contra este Estado, sus instituciones y agentes criminales. En efecto, para garantizar el inexistente Derecho de Justicia, debe emerger un nuevo poder judicial, puesto que además de ser cómplice de la violación sistemática a los Derechos Humanos por parte del Estado de Chile y sus agentes, posee graves problemas de acceso a la justicia debido a las barreras socioeconómicas, cuyas instituciones como la CAC (Corporación de Asistencia Judicial) no han podido resolver, aplicando una justicia formalista y racializada que muchas veces predomina por sobre las garantías del debido proceso y la aplicación efectiva de la justicia y la verdad como imperativo ético político. Por tanto, es necesario remover a las altas magistraturas con el objeto de convocar a elecciones universales, considerando nuevos mecanismos transparentes y democráticos para su designación y de esta forma estipular una función del Estado que debe ser absolutamente independiente y no subordinada al coteo político de otros órganos de Estado como ha ocurrido hasta hoy en día entre el Ejecutivo y Legislativo. Para ello se recomienda revisar los artículos 182 y 183 de la Constitución boliviana.

Asimismo, se deben estipular mecanismos alternativos de resolución de controversias y el reconocimiento del derecho y justicia de las primeras naciones. ¿De qué forma está Constitución garantiza las normas consagradas en los estándares, tratados y convenios internacionales en derechos humanos y ambientales? Hay algunas constituciones que han velado por la preminencia el derecho internacional como ocurre en la Constitución guatemalteca, sin embargo, es necesario incluir la noción de bloque de constitucionalidad con el objeto de operativizar la incorporación de normas de Derecho Internacional en el ámbito interno. A pesar de aquello, no es dable integrar la visión colonialista de determinados organismos y tratados internacionales, dado que el marco jurídico internacional posee límites facticos perjudiciales para las naciones originarias y afrodescendientes, relegándolos a pueblos de segunda categoría. Así, por ejemplo, lo podemos constatar, a través del convenio número 169 de la OIT, que supone que la categoría de pueblos no podrá interpretarse, en el sentido de que tenga implicación alguna, en lo que atañe derechos que pueda conferirse, frente a dicho término, en el Derecho Internacional. También podemos mencionar el caso de la Reforma de 1994 de la Constitución argentina, en cuál promovió la incorporación de los diez tratados internacionales de Derechos Humanos, a la vez que reconoció la superioridad jerárquica de los mismos, en relación con las leyes nacionales. Sin embargo, debemos atender que, para el constitucionalista Gargarella, significa una transferencia de poder a los tribunales internacionales en materia de Derechos Humanos que posibilitan la influencia o dominios de organismos no mayoritarios, no democráticos, en la política democrática doméstica.

Por otra parte, la naturaleza y la biodiversidad existente debe ser considerada sujeta de derecho con rango supralegal y supraconstitucional, reemplazando la actual visión de Derechos Humanos por la visión de los derechos de la naturaleza en los cuales está integrado el ser humano y todos los demás seres existentes. Además, sería importante considerar disposiciones como las establecidas en el artículo 347 de la Constitución boliviana a saber “el estado y la sociedad promoverá la mitigación de los efectos nocivos al medio ambiente y de los pasivos ambientales que afectan al país se declara la responsabilidad por los daños ambientales históricos y la imprescriptibilidad de los delitos ambientales”. Para el caso particular del Wallmapu ver existir una reparación histórica tras el reconocimiento de la expoliación territorial y genocidio cometido contra las primeras naciones,

[10:00]

particularmente hacia la nación mapuche. Aquella reparación debe ser de carácter; territorial, contemplando la restitución del territorio ancestral no solamente de aquellos circunscritos a los títulos de merced política, reconociendo las instituciones organizativas propias de la nación mapuche y sus legítimas autoridades [NSE mapuzungun10:20 a 10:23]; económica, estableciendo un fondo de desarrollo que financie, según el daño patrimonial tangible e intangible que sufrió la nación mapuche desde la invasión del Estado de Chile, que incluya una justa indemnización con quienes habitan actualmente en Wallmapu y la diáspora que tuvo que migrar forzadamente a las grandes ciudades; cultural, a través de programas que revitalicen el mapuzungun la fisializacion, el mismo, y el establecimiento de instituciones educativas propias.

La convención debe terminar con la militarización del Wallmapu solicitando el retiro de las fuerzas armadas y policiales que hostigan y allanan los hogares de las comunidades mapuches y demás pueblos libres. Para ello, debe reconocer la autonomía y autodeterminación de las naciones y territorialidades, el autogobierno propio de la nación mapuche en convergencia con una institucionalidad plurinacional, transicional que entregue a ambas cosmovisiones. Por último, está convención debe reconocer los tratados suscritos con otras naciones como el Tratado de Tapuhue de 1825, el cual no fue respetado por el Estado de Chile durante su proceso de invasión hacia otros territorios. En definitiva, el Estado Colonial descansa sobre la base de la racialización de los cuerpos como forma de dominación. Por tanto, el racismo, al ser un problema político, se expresa a través de la segregación económica de exclusión y marginación. Inclusive, es un problema de carácter ambiental, dado que no se respetan los ecosistemas y territorios donde habitan los pueblos y nacionalidades no hegemónicas. Es decir, para que esta comisión logre los objetivos propuestos deberá considerar normas constitucionales que refunden el estado, el cual ha tenido un claro carácter monocultural, uninacional, colonial, patriarcal, genocida y neoliberal para sentar las bases constitucionales e institucionales que contribuyan a la construcción sociedad plurinacional, equitativa, ambiental, feminista, comunitaria y participativa. En caso contrario el trabajo de esta comisión, y en definitiva de la convención, habrá sido en vano [NSE mapuzungun 12:36-12:39].

[Silecio de 12:39 a 12:55]

E: **¿Lo enviaste o nos lo puedes enviar?**

**Lo voy a mandar mañana por correo temprano. No habría problema en aquello.**

**Gracias**

**Ya, aquí tenemos que escuchar el último testimonio ¿alguna pregunta?**

**yo sólo saludar el informe tengo la verdad que estoy muy impresionada con todo lo que plantea y todo eso y estoy de acuerdo en un montón de cosas para que esta con esta convención constitucional efectivamente logre cambios. Eso.**

**agradecer y pedirte las disculpas también por el tema del horario y que estés porque estamos todes, en el fondo, haciendo esto con todo el corazón. Muchas gracias**

A: Agradecido a todos ustedes por el trabajo que están realizando

E: Alexis

A:… en este proceso histórico

E: Alexis en tu presentación, aquí en el cuadro que tenemos nosotros dice wallmapu despertó. Con tu presentación se nota que está despertando porque tiene una muy buena presentación y una una mirada de futuro de lo que yo creo que es un tremendo aporte tu presentación así que felicitaciones y que siga despertando el Wallmapu

A: Mallun peñi [14:23-14:24]

E: una pregunta al respecto. Te escuché la palabra “plataforma”. Este movimiento…

A: sí, nosotros somos movimiento plurinacional. Sociopolítico. Que integra a dirigentes de comunidad mapuche, de organizaciones socioambientales, y ciudadanía en general. Somos una articulación de distintos actores y organizaciones que hoy en día tiene su centro de funcionamiento en la Araucanía

[15:00]

pero que estamos expandiéndonos y articulándonos con otras regiones de

[15:08]